

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MONTE

Provincia de Buenos Aires

	1 1 JUL 2	003	
--	-----------	-----	--

VISTO Y CONSIDERANDO:

La ordenanza Municipal Nro. 2699, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante el 20 de junio de 2000 y promulgada por decreto Nro. 429 del D.E. Municipal de fecha 8 de agosto del mismo año,

Que vemos necesario modificar el articulo 1° de dicha ordenanza, habilitando procedimientos más amplios y que se ajusten a las necesidades actuales,

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3032

ARTICULO 1°: Modificase el articulo 1° de la ordenanza Nro. 2699, promulgado por decreto Nro. 429/2000, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las gestiones administrativas necesarias para proceder a la venta del inmueble correspondiente a la Hostería de Turismo Laguna de Monte y bienes accesorios, inmueble nomenclado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección A, Manzana 95, parcela 1°, MATRICULA REGISTRAL Nro. 7159 del Partido de Monte (073), plano 73-45-76. Autorizase asimismo la concesión otorgando la opción de compra, conforme a la ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Registrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 10 días del mes de julio de 2003. -

PRESIDENTE C D MONTE